



CONTRATO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL INTEGRAL PARA EL I) "ANÁLISIS DE DIAGNÓSTICO DE PROGRAMAS SOCIALES 2022: 1) PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA (PRECO), 2) PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS ENFOCADO A JÓVENES DE 18 A 29 AÑOS, 3) PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y 4) PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y REFUGIO"; II) "ANÁLISIS DE PROCESOS DE PROGRAMAS SOCIALES 2022: 1) PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA AMBIENTAL, 2) PROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y 3) PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE"; III) "ANÁLISIS INTEGRAL DE LA POLÍTICA SOCIAL EN MORELOS: PROCESOS FASE 2" Y IV) "EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA DEL GOBIERNO DE MORELOS A LA PANDEMIA COVID-19 FASE 3", EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL (PAEDS 2022), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA C.P. ARLUZ GABRIELA SIVERTSEN RAMÍREZ, DIRECTORA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL, AMBOS ASISTIDOS POR HÉCTOR HUMBERTO SÁNCHEZ MOTA, EN SU CARÁCTER TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL C. PABLO ROJO CALZADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA NN+R CONSULTORES EN POLÍTICAS PÚBLICAS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio número SDS/UEFA/650/2022, suscrito por Héctor Humberto Sánchez Mota, en su carácter de Titular de la Unidad Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas referente a la prestación de un servicio profesional integral para el I) "Análisis de Diagnóstico de Programas Sociales 2022: 1) Programa de Reactivación Económica (PRECO), 2) Programa de Apoyo a Proyectos Productivos Enfocado a Jóvenes de 18 a 29 años, 3) Programa de Asistencia Social Alimentaria y 4) Programa de Asistencia Social y Refugio"; II) "Análisis de Procesos de Programas Sociales 2022: 1) Programa de Difusión de la Cultura Ambiental, 2) Programa Estatal de Infraestructura Educativa y 3) Programa de Prevención y Control del Dengue"; III) "Análisis Integral de la Política Social en Morelos: Procesos Fase 2" y IV) "Evaluación de la Respuesta del Gobierno de Morelos a la Pandemia COVID-19 fase 3", en el marco del Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social (PAEDS 2022), de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/CPP/DGPGP/0701-GH/2022, de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, en el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal, con cargo a la partida 3391, Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, para celebrar el presente contrato con cargo a los recursos fiscales, gasto corriente Ingresos Propios 2022, aunado al oficio número SDS/UEFA/521/2022, de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, suscrito por Héctor Humberto Sánchez Mota, en su carácter de Titular







de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo el Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social 2022 (PAEDS 2022). Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante oficio CEE/196/2022, de fecha siete de julio de dos mil veintidós, signado por la C.P. Arluz Gabriela Sirvertsen Ramírez, en su carácter de Directora de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social, donde informa que se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos del área requirente, asimismo concluye; Que durante el año 2022, no se ha realizado la contratación de servicios relativos a un servicio profesional integral para llevar a cabo el "Análisis integral de la política social en Morelos, en ese mismo tenor con numero de oficio SDS/513/2022, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, firmado por el M. EN D. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y el C. Héctor Humberto Sánchez Mota, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, de la Secretaría de Desarrollo Social, refirieron que tomando en cuenta el oficio suscrito por la C.P. Arluz Gabriela Sirvertsen Ramírez y al no haberse realizado dichos estudios, aunado al resultado del análisis exhaustivo en el perfil académico y profesional de la plantilla del personal adscrito a la Secretaría y de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social COEVAL, no se cuenta con el personal para la realización de las evaluaciones requeridas, por dichas razones, se autorizó la erogación de los recursos económicos correspondientes para la contratación de un servicio profesional integral para llevar a cabo las evaluaciones del PAEDS 2022.

IV. Respecto al cumplimiento a lo mandatado en el artículo 5 fracción II, del Decreto por el que se Establecen las Medidas Extraordinarias de Racionalidad y Austeridad en la Administración Pública Estatal que Permitirán Hacer Frente a La Atención de la Contingencia Sanitaria en el Estadio de Morelos, mediante los oficios SA/377/2022 y SH/CPP/DGPGP/1799-GH/2022, de fechas ocho y once de julio de dos mil veintidós, signados el primero por el C. Saúl Chavelas Bahena, en términos de la designación de fecha primero de julio de dos mil veintidós, signada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, supliendo a la Lic. Sandra Anaya Villegas, titular de la Secretaría de Administración y el segundo firmado por el Ingeniero Octavio Giordano Bonilla, Asesor "B" de la Unidad de Coordinación Hacendaria, en suplencia por ausencia temporal del L.C. José Gerardo López Huérfano, titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, quien funge como encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda.

De los cuales se desprende la autorización para efectos administrativos en relación con el proyecto denominado "Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social 2022, por parte de la Secretaría de Administración y en ese mismo entendido, por parte de la Secretaría de Hacienda se hace del conocimiento que no se tiene inconveniente en que se lleve a cabo el presente procedimiento, siempre y cuando este sea con base a la suficiencia presupuestal otorgada.

VI. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número DGPAC-IE N39-2022.

VII. El presente contrato se adjudicó al "PRESTADOR DEL SERVICIO" el día veintidós de septiembre de dos mil veintidós, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE N39-2022, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción II, 40, 45, 47, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos





y los artículos 26, 51 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona moral denominada NN+R CONSULTORES EN POLÍTICAS PÚBLICAS, S.C., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

VIII. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a la Titular de la Dirección de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL) de la Secretaría de Desarrollo Social, siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, vigilar su prestación, administración y pago en los términos establecidos;
- b) ÁREA REQUIRENTE Y/O ÁREA TÉCNICA, a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL) de la Secretaría de Desarrollo Social, área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios contratados;
- c) ÁREA SOLICITANTE, a la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo:
- d) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.
- e) LEY, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) PAGO, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en el presente contrato:
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Desarrollo Social, siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente contrato, y
- i) **SERVICIOS**, a los servicios contratados mediante el presente instrumento jurídico, descritos en la cláusula primera.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- I.2. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, fue nombrado Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción XII, 13 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 2 fracción X del Regiamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.





- I.3. Arluz Gabriela Sivertsen Ramírez, fue nombrada Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL) de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos, 8, 10 fracción III y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, 47, 48 y 52 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos así como los artículos 4, 5 fracción I y 7 del Decreto por el que se Crea y Regula la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.
- I.4. Héctor Humberto Sánchez Mota, fue nombrado Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 2 fracción XIII, 4 fracción VIII, 9 fracción III y 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.6. La presente contratación de servicios se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- **II.1.** Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la escritura pública número treinta y un mil seis, de fecha cinco de marzo del dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Lic. Francisco Carbia Pizarro Suárez, Notario ciento cuarenta y ocho de la Ciudad de México, cuyo objeto social es, entre otros:
- "ARTÍCULO SEGUNDO. La prestación de toda clase de servicios, en especial los relacionados con la consultoría, capacitación, asesoría y elaboración de estudios para la solución de problemas públicos, así como para la elaboración de iniciativas y dictámenes de leyes, análisis de impacto presupuestario, evaluación socioeconómica y financiera de proyectos de inversión pública o privada y, en general, todos los servicios relacionados con la administración y gestión de empresas o instituciones, así como con el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas a personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, de naturaleza pública, incluyendo la realización de encuestas y estudios de opinión".
- "I.- Prestar o recibir toda clase de asistencia y servicios técnicos, legales, fiscales, administrativos, contables, computacionales, financieros, legales o de cualquier otra naturaleza, así como de cualquier clase de asesoría en general; a empresas e instituciones en la Republicana o en el extranjero".







II.2. En el mismo testimonio descrito en la declaración anterior, en la Cláusula Quinta, Se designó al C. PABLO ROJO CALZADA, como Tesorero del Consejo Directivo de la Sociedad, quien goza de poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, otorgar y suscribir títulos de crédito, con las más amplias facultades atribuidas por la Ley a los de su clase, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

Su apoderado legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial de elector con fotografía en la cual consta su firma, con número IDMEX2105900489, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

- **II.3.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**
- **II.4.** Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentra:
 - Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave NCP1903068J8
- **II.5.** Así mismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y responsabilidades que las mismas le imponen.
- **II.6.** De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas DGPAC-IE-N39-2009, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante la celebración del presente contrato.
- III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Calle Hermenegildo Galeana No. 4, Edificio de la Beneficencia Española, 2do piso, Despacho 209, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Asimismo, señala como correo electrónico para los mismos efectos el siguiente: evaluacion.coeval@morelos.gob.mx.

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": El ubicado en Calle Retorno Omega 19, Colonia Romero de Terreros, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04310, Ciudad de México. Asimismo, señala como correo electrónico para los mismos efectos el siguiente cesar.najera@nnrconsultores.mx.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia







la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga hasta su total conclusión a prestar los servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas que a continuación se señalan:

ANEXO TÉCNICO 1

PARTIDA RENGLÓN		CONCEPTO	
e consult es	i ar et de gen g i a 11 g 1 ocado	Análisis de Diagnóstico de Programas Sociales 2022: 1) Programa de Reactivación Económica (PRECO); 2) Programa de Apoyo a Proyectos Productivos enfocado a Jóvenes de 18 a 29 años; 3) Programa de Asistencia Social Alimentaria y 4) Programa de Asistencia Social y Refugio.	
Única	2	Análisis de Procesos de Programas Sociales 2022: 1) Programa de Difusión de la Cultura Ambiental; 2) Programa Estatal de Infraestructura Educativa y 3) Programa de Prevención y Control del Dengue.	
	3	Análisis Integral de la Política Social en Morelos: Procesos Fase 2.	
LIM TRACTOR	4	Evaluación de la respuesta del Gobierno de Morelos a la pandemia COVID-19 Fase 3.	

Las evaluaciones mencionadas están enfocadas a las acciones y programas sociales realizados por las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos durante el año 2022, con el propósito de generar los elementos necesarios para contar con una visión integral de la política social del Estado.

DESCRIPCIÓN

RENGLÓN 1. "Análisis de Diagnóstico de Programas Sociales 2022".

Se requiere de un servicio profesional para el Análisis de Diagnóstico de 4 Programas Sociales 2022: 1) Programa de Reactivación Económica (PRECO); 2) Programa de Apoyo a Proyectos Productivos enfocado a Jóvenes de 18 a 29 años; 3) Programa de Asistencia Social Alimentaria y 4) Programa de Asistencia Social y Refugio", que lleve a cabo la integración de una herramienta que aporte información sobre la naturaleza, magnitud, causas e implicaciones del problema que justifica la intervención o la creación de un programa social; la misma, deberá incluir la elaboración de la matriz de indicadores de resultados de cada programa con base en la metodología de marco lógico y de acuerdo a los elementos establecidos en los Términos de referencia:

4

Página 6 de 28





1.1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN:

General

Integrar, acompañar y facilitar el proceso de elaboración del documento diagnóstico para el Programa de Desarrollo Social en cuestión, con la participación de los responsables y ejecutores del programa, a partir de la información disponible, el marco normativo estatal y los componentes definidos en la Metodología de Marco Lógico (Identificación del problema, Árbol de problemas, Árbol de objetivos y Matriz de Indicadores de Resultados del programa).

Específicos

 Elaborar y/o actualizar con el acompañamiento de los responsables y/o ejecutores del programa, la información del documento diagnóstico, a partir de la información proporcionada por la dependencia y la consulta de fuentes secundarias.

 Identificar y caracterizar el problema público para el cual se generó el programa, con el acompañamiento de sus responsables y/o ejecutores, incorporando la cuantificación y especificidades del mismo con el mayor nivel de desagregación que permitan los datos disponibles.

 Analizar el problema público con el acompañamiento de los responsables y/o ejecutores del programa, mediante la elaboración de árboles de problemas y objetivos, considerando la información disponible en la literatura sobre el mismo.

 Integrar una Matriz de Indicadores de Resultados del programa con el acompañamiento de sus responsables y/o ejecutores, a partir del análisis conjunto del problema público y de acuerdo a los objetivos identificados en el árbol de objetivos.

 Elaborar un conjunto de recomendaciones concretas, específicas y factibles para mejorar el programa.

1.2. METODOLOGÍA Y COMPONENTES DEL PROYECTO.

La metodología consistirá en un abordaje de talleres participativos con el acompañamiento de los responsables y/o ejecutores del programa, capacitándolos de forma activa para realizar el análisis documental de los datos disponibles con los que cuenta la dependencia, así como sugerir información adicional (documentos y datos) para la identificación del problema público y los mecanismos de acción considerados en el programa. El abordaje específico a proponer por el consultor debe detallar las reuniones de trabajo con los enlaces y/o responsables para el análisis del problema público y/o aclaración de dudas relacionadas con el programa. En caso de que se cuente con la información de diagnóstico, el acompañamiento tendrá que realizarse de acuerdo con las necesidades y actualización de información disponible.

1.3. RESULTADOS ESPERADOS.

Por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", se requiere la entrega de un documento diagnóstico con información actualizada que refleje el diseño y justificación de la intervención que ejecuta la dependencia de gobierno, considerando para su elaboración la Metodología de Marco Lógico y los Criterios generales para la elaboración de nuevos programas sociales y la modificación de los existentes de la COEVAL incluyendo los apartados descritos en el presente contrato.

En caso de que el responsable y/o ejecutor de la dependencia no responda a la convocatoria en un plazo de 10 días hábiles, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá dar fe de lo anterior, notificando vía correo electrónico al enlace de la COEVAL y ejecutar la evaluación con los documentos que le sean compartidos, con información pública y utilizando fuentes bibliográficas.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá estar dispuesto a dar asesoría al área que así lo requiera y solicite, en un lapso de 6 meses posteriores a la entrega de resultados.







1.4. ENTREGABLES.

Por cada renglón se deberán entregar los siguientes trabajos en las fechas establecidas.

NOMBRE ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA
Documento metodológico.	Propuesta metodológica completa con el abordaje para la facilitación, integración y acompañamiento del documento diagnóstico. La aprobación de la Titular de la COEVAL de este documento es una condición sine qua non para la continuidad del proyecto, y se revisarán un máximo de 3 versiones del documento con la debida retroalimentación por parte del Comité Técnico.	5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
Documento Preliminar.	Diagnóstico preliminar con Análisis del Problema Público con árbol de problemas y objetivos, con Matriz de Indicadores de Resultados, sin incluir anexos, el documento debe tener una extensión máxima de 20 cuartillas.	20 días naturales posteriores a la aprobación de la Titular de la COEVAL, del documento metodológico.
Documento Final de la Evaluación.	Entrega de un documento diagnóstico con información actualizada que refleje el diseño y justificación de la intervención que ejecuta la dependencia de gobierno, considerando para su elaboración la Metodología de Marco Lógico y los Criterios generales para la elaboración de nuevos programas sociales y la modificación de los existentes de la COEVAL incluyendo los apartados descritos en este contrato. Este documento debe incluir un resumen ejecutivo de máximo 10 cuartillas y una presentación de los hallazgos y recomendaciones para exponerse en máximo 25 minutos. El documento extenso no debe sobrepasar 50 páginas (sin incluir anexos ni referencias), y debe incluir introducción, metodología, hallazgos, conclusiones y recomendaciones.	20 días naturales posteriores a la aprobación de la Titular de la COEVAL, del documento preliminar.
Presentación ejecutiva y formato para la difusión de los resultados.	Presentación ejecutiva en formato .ppt que contenga un resumen del análisis para la entrega de resultados a las áreas involucradas, para exponerse en máximo 25 minutos y debe incluir gráficas, cuadros o imágenes explicativas; Formato para la Difusión de los Resultados (Anexo 2) de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL).	5 días naturales posteriores a l aprobación de la Titular de l COEVAL del documento final.

4

3





RENGLÓN 2. "Análisis de Procesos de Programas Sociales 2022".

Se requiere de un servicio profesional para el Análisis de Procesos de 3 Programas Sociales 2022: 1) Programa de Difusión de la Cultura Ambiental; 2) Programa Estatal de Infraestructura Educativa y 3) Programa de Prevención y Control del Dengue", que permita valorar si los programas en cuestión cumplen con lo necesario para el logro de las metas y propósito por el que han sido creados y de acuerdo a los elementos establecidos en los Términos de referencia:

2.1. OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN:

General:

Analizar la gestión operativa del Programa de Desarrollo Social, lo que permita valorar si dicha gestión cumple con lo necesario para el logro de las metas y propósito del mismo. Así como, generar recomendaciones específicas que permitan la instrumentación de mejoras.

Específicos:

- Describir la gestión operativa del Programa de Desarrollo Social en cuestión, mediante sus procesos.
- Identificar y analizar los problemas o limitantes, tanto normativos como operativos, que obstaculizan la gestión del programa, así como las fortalezas y buenas prácticas que mejoran la capacidad de gestión del mismo.
- Analizar si la gestión y la articulación de los procesos contribuyen al logro del objetivo del programa.
- Elaborar recomendaciones específicas que el programa pueda implementar, tanto a nivel normativo como operativo.

2.2. METODOLOGÍA Y COMPONENTES DEL PROYECTO.

Análisis sistemático de los procesos operativos sustantivos asociados con la prestación del servicio, así como la identificación de resultados alcanzados mediante el estudio de documentación y sesiones de trabajo con la dependencia responsable de la operación del programa; se recomienda hacer una revisión al análisis de diagnóstico realizado en el año 2019 al programa y dar continuidad.

Se sugiere hacer uso del enfoque cualitativo, como herramienta que apoya la comprensión profunda de procesos sociales, sus dinámicas y estructuras, así como de su relación con los resultados observables de la interacción entre los distintos elementos que componen la unidad de análisis (el programa de desarrollo social, en este caso).

Como parte del trabajo de gabinete se deberá hacer una revisión de fuentes documentales oficiales de carácter rector y normativo, tales como: Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Morelos, Programa Sectorial y Presupuestario al que pertenece el programa, entre otras. El equipo evaluador deberá ofrecer una revisión de literatura sobre el tema y establecer una perspectiva teórica para el desarrollo del presente análisis.

Para llevar a cabo el análisis de gabinete, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" debe considerar, como mínimo, los siguientes documentos:

- La normatividad aplicable (leyes, reglamentos, reglas de operación, lineamientos, manuales de procedimientos, entre otros).
- Diagnóstico y estudios de la problemática que el programa pretende atender.
- Diagnósticos y estudios del marco contextual en el que opera el programa.
- Matriz de Indicadores para Resultados.
- Sistemas de información.
- Evaluaciones del programa internas o externas.
 - Documentos asociados al diseño.







Estrategia de integración de beneficiarios y de padrón del programa.

2.3. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO.

El Análisis de Procesos deberá contener para el logro de sus objetivos el desarrollo de los siguientes apartados:

- 1. Descripción del programa.
- 2. Metodología y Componentes del Proyecto.
- 3. Descripción y análisis de los procesos del programa.
- 4. Hallazgos y resultados.
- 5. Conclusiones.
- 6. Recomendaciones específicas que pueda implementar la dependencia.
- 7. Anexos.

2.4. RESULTADOS ESPERADOS.

- Una valoración de la operación normativa del programa, considerando su alineación con el diseño del mismo.
- Interpretación general de los hallazgos en una perspectiva de la utilidad del programa para atender el problema público planteado.
- Valoración cualitativa del programa que dé cuenta de los resultados a nivel propósito del programa.
- Un conjunto de recomendaciones específicas, concretas y factibles para mejorar el logro del programa, incluyendo en su caso, modificaciones al diseño y/u operación del mismo. Con base a dichas recomendaciones, el evaluador deberá estar dispuesto a dar asesoría al área que así lo requiera y solicite, para dar cumplimiento de las mismas, en un lapso de 6 meses posteriores a la entrega de resultados

2.5. PRINCIPALES PREGUNTAS DE EVALUACIÓN.

- 1. ¿De qué forma está diseñada la operación del programa, es decir, su expresión en procesos? Descripción detallada de las actividades, los componentes y los actores que integran el desarrollo del proceso.
- 2. Los procesos definidos ¿son consistentes con el diseño del programa?
- 3. De acuerdo con los resultados observados, ¿se cuenta con evidencia que sugiera que el programa puede estar logrando el propósito que se planteó?
- 4. De acuerdo con la literatura y evidencia existente, y considerando los resultados documentados, ¿es el programa una estrategia adecuada para atender el problema público identificado? Si no, ¿cuáles son las recomendaciones para que así sea?
- 5. ¿El programa cuenta con un reporte de avances y cumplimiento de los indicadores establecidos del programa? Si no, ¿cuáles son las recomendaciones para que así sea?

2.6. ENTREGABLES.

Por cada rengión se deberán de entregar los siguientes trabajos en las fechas establecidas.

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA		
ENTREGABLE				

4





	Documento metodológico.	Propuesta metodológica completa con el abordaje para la facilitación e integración del documento de análisis de procesos del programa de desarrollo social. La aprobación de la Titular de la COEVAL de este documento es una condición sine qua non para la continuidad del proyecto, y se revisarán un máximo de 3 versiones del documento, con la debida retroalimentación por parte del Comité Técnico.	5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
	Documento Preliminar.	programa.	20 días naturales posteriores a la aprobación de la Titular de la COEVAL, del documento metodológico.
The second secon	Documento Final de la Evaluación.	Documento que contenga los siguientes apartados: resumen ejecutivo, índice, introducción, descripción del programa, diseño metodológico, descripción y análisis de los procesos del programa, hallazgos y resultados, conclusiones, recomendaciones específicas y anexos. El documento extenso no debe sobrepasar 50 páginas.	20 días naturales posteriores a la aprobación de la Titular de la COEVAL, del documento preliminar.
	Presentación Ejecutiva y Formato para la difusión de los resultados.	Presentación ejecutiva en formato .ppt que contenga un resumen del análisis para la entrega de resultados a las áreas involucradas, para exponerse en máximo 25 minutos y debe incluir gráficas, cuadros o imágenes explicativas; formato para la difusión de los resultados de la evaluación de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL).	5 días naturales posteriores a la aprobación de la titular de la COEVAL al documento final.

RENGLÓN 3. "Análisis Integral de la Política Social en Morelos: Procesos Fase 2."

Se requiere de un servicio profesional para realizar un "Análisis Integral de la Política Social en Morelos: Procesos Fase 2", en la lógica secuencial planteada en el abordaje integral, un siguiente momento evaluativo se refiere a la operación de la política social, es decir, la ejecución del diseño planteado; en tanto que se anticipa se identificarán áreas de mejora en cuanto al diseño de la política social, se considera pertinente avanzar en la identificación y evaluación de los procesos, buscando visualizar la alineación de la operación de la política social con el diseño planteado, considerando mecanismos para fortalecer dicha alineación, tomando en cuenta las mejoras al diseño, de acuerdo a los elementos establecidos en los Términos de referencia:

3.1. OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN:

General:

Analizar los procesos con que operan los programas de política social que se han desarrollado en Morelos durante la actual administración (2018-2024), considerando como referencia a los programas que están registrados en el Catálogo Estatal de Programas Sociales del presente año, de la COEVAL y las reglas de





operación con que operan, considerando los procesos identificados en las mismas, como principal nivel de análisis.

Específicos:

 Presentar una metodología que permita la identificación y el análisis de los procesos de los programas de la política social en Morelos, considerando la posible interacción entre dependencias, con la política federal, así como con las acciones municipales.

 Analizar la coordinación entre organismos generadores de información, los gestores y los ejecutores, así como los mecanismos y la tecnología empleada para que la información disponible sea

adecuadamente empleada durante la ejecución de los procesos.

 Analizar las evidencias de ejecución de los diferentes procesos, el tipo de documentación que queda como respaldo y el acceso que puede tener la ciudadanía en general a dicha documentación.

 Desarrollar un conjunto de recomendaciones específicas, concretas y factibles orientadas a mejorar el desempeño de los programas sociales con base en la optimización del diseño y ejecución de sus respectivos procesos.

3.2. METODOLOGÍA.

El proyecto se realizará con un abordaje metodológico definido por el evaluador, considerando el análisis documental que permita sistematizar la información de las fuentes de información que detallan la operación de los programas, así como la presentación de elementos que permitan visualizar la operación en la práctica de la política social.

Mediante un estudio de gabinete se deben revisar al menos los siguientes documentos:

Reglamentos de las dependencias a las que pertenecen los programas.

- Informe final del "Análisis Integral de la Política Social en Morelos: Fase 2".

Reglas de operación de los programas.

- Informes o reportes de ejecución anual (cuando existan).

Reportes de auditoría (cuando existan).

- Evaluación Interna (cuando existan).

Fundamento del derecho social al que refieren los programas.

La propuesta metodológica de la instancia evaluadora debe considerar el abordaje para dar respuesta al objetivo general y objetivos específicos detallados, especificando claramente cómo se dará respuesta a cada uno.

3.3. PRINCIPALES PREGUNTAS DE EVALUACIÓN

1. ¿La política social en Morelos tiene reglas de operación claras y transparentes?

2. ¿Existen procesos que vinculen a más de una dependencia en un mismo programa? ¿Cuáles son los mecanismos de comunicación y coordinación entre las dependencias para la operación de la política social en Morelos?

3. ¿Los procesos que requieren de acciones de los usuarios o potenciales beneficiarios de los

programas son suficientemente accesibles y claros para ellos?

4. ¿El diseño de los programas implica costos operativos importantes?

5. ¿Existen procesos que puedan compartir diferentes programas o dependencias para fortalecer la operación integrada de la política social en Morelos?

3.4. RESULTADOS ESPERADOS.

Contar con una metodología que permita identificar, entender y valorar los distintos procesos de los programas de la política social en Morelos que cuentan con reglas de operación registradas.

Hacer valoración sobre el grado de alineación del diseño de los programas de la política social con la operación de los propios programas que realizan las áreas ejecutoras.

4

Página 12 de 28





Obtener recomendaciones específicas, concretas y factibles para fortalecer la operación de los programas promoviendo la coordinación bien integrada entre las diversas áreas y entre las dependencias relacionadas con la política social. Con base a dichas recomendaciones, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá estar dispuesto a dar asesoría al área que así lo requiera y solicite, para dar cumplimiento de las mismas, en un lapso de 6 meses posteriores a la entrega de resultados.

3.5. ENTREGABLES.

Por cada renglón se deberán de entregar los siguientes trabajos en las fechas establecidas.

NOMBRE ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA		
Documento metodológico.	Propuesta que señale cómo se dará respuesta a los objetivos del proyecto, detallando el abordaje metodológico para el análisis de los procesos de los programas de la política social en Morelos, que considere la interacción entre las dependencias con incidencia en el desarrollo social, así como la coordinación con las políticas federales y municipales. La aprobación de la Titular de la COEVAL de este documento es una condición sine qua non para la continuidad del proyecto, y se revisarán un máximo de 3 versiones del	5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.		
	documento.	son in the property of the office of the sound of the sou		
Documento Preliminar.	Documento que presente los procesos identificados en las reglas de operación de los programas de la política social en Morelos, detallando los trabajos para su identificación, la confluencia de las dependencias involucradas y que contenga una descripción general de dichos procesos. Sin incluir anexos, el documento debe tener una extensión máxima de 20 cuartillas.	20 días naturales posteriores a la aprobación de la Titular de la COEVAL del documento metodológico.		
Documento Final de la Evaluación.	Documento detallando los aspectos relevantes de los procesos de los programas de la política social en Morelos, su alineación con el diseño, áreas de mejora, y recomendaciones. Este documento debe incluir un resumen ejecutivo de máximo 10 cuartillas, y una presentación .ppt de los hallazgos y recomendaciones para exponerse en máximo 25 minutos y debe incluir gráficas, cuadros o imágenes explicativas. El documento extenso no debe sobrepasar 50 páginas (sin incluir anexos ni referencias).	20 días naturales posteriores a la aprobación de la Titular de la COEVAL, del documento preliminar.		

Página 13 de 28





Formato para la difusión de los resultados.

Formato p a r a la difusión de los resultados de la evaluación de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL).

5 días naturales posteriores a la aprobación de la titular de la COEVAL del documento final.

RENGLÓN 4. "Evaluación de la respuesta del Gobierno de Morelos a la pandemia COVID-19 Fase 3". Se requiere de un servicio profesional integral para realizar la "Evaluación de la respuesta del Gobierno de Morelos a la pandemia COVID-19 Fase 3", efectuando un análisis de resultados de la respuesta de la entidad a la pandemia por COVID-19, haciendo énfasis en el grado de recuperación en Morelos en tres ámbitos: 1) salud, 2) economía y 3) social. Para ello, se elaborará una revisión que permita identificar los resultados obtenidos a partir de la implementación de las estrategias orientadas en estos rubros en el estado de Morelos. Así mismo, se tomarán en consideración los resultados, criterios y recomendaciones derivadas de la "Evaluación de la respuesta del Gobierno de Morelos a la pandemia de COVID-19. Fases 1 y 2", de acuerdo a los elementos establecidos en los Términos de referencia:

4.1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN:

General:

Evaluar la respuesta del Gobierno del estado de Morelos a la pandemia por COVID-19, con énfasis en el grado de recuperación de la entidad en los principales ámbitos afectados: 1) salud, 2) economía y 3) social. Lo anterior, considerando los resultados y recomendaciones derivadas de la "Evaluación de la respuesta del Gobierno de Morelos a la pandemia de COVID-19. Fases 1 y 2".

Específicos:

 Describir el grado de recuperación del estado de Morelos de los efectos derivados de la pandemia por COVID-19 en los ámbitos de salud, economía y social.

 Revisar y describir el conjunto de acciones realizadas por el Gobierno del estado de Morelos en respuesta a la pandemia por COVID-19 hasta la fecha, con énfasis en las respuestas dirigidas a paliar las consecuencias en salud, economía y sociales.

 Analizar la respuesta del Gobierno del estado de Morelos y su implementación, evaluando los resultados alcanzados considerando indicadores de salud, sociales y económicos factibles.

 Valorar el grado de cumplimiento de las recomendaciones derivadas de la "Evaluación de la respuesta del Gobierno de Morelos a la pandemia de COVID-19. Fases 1 y 2".

 Desarrollar para cada aspecto de desarrollo social, un conjunto de recomendaciones específicas, concretas y factibles, para mejorar la respuesta del Gobierno de Morelos a efectos de la recuperación de la entidad, a mediano y largo plazo.

4.2. METODOLOGÍA.

El abordaje de la evaluación debe realizarse a partir de la metodología de Teoría del Cambio, en particular, la que plantea el desarrollo de la cadena de resultados. Los insumos para el proceso de evaluación provendrán del análisis documental de la información de la respuesta por parte de organismos oficiales y de bases de datos para generar y calcular indicadores. Así como los resultados y recomendaciones derivadas de la "Evaluación de la respuesta del Gobierno de Morelos a la pandemia de COVID-19. Fases 1 y 2", y de entrevistas a realizar con personas clave dentro del gobierno estatal. La metodología deberá considerar el abordaje para dar respuesta al objetivo general y específicos detallados, especificando cómo se dará respuesta a cada uno. Como parte del trabajo de gabinete se deberá hacer una revisión de fuentes documentales oficiales de carácter rector y realizar entrevistas, grupos focales (u otra técnica cualitativa) con los funcionarios de gobierno encargados de la implementación de la respuesta a la pandemia.

Página 14 de 28







Los aspectos en los que se deberá centrar la evaluación deberán ser:

- Salud: acciones encaminadas a fortalecer la disponibilidad y acceso de servicios para la población general, con énfasis en grupos vulnerables (mujeres embarazadas, niños, pacientes con enfermedades crónico-degenerativas).
- Económicos: pérdida de empleo, niveles de pobreza moderada y pobreza extrema, disminución de ingreso en los hogares e inseguridad alimentaria.
- Sociales: rezago educativo y deserción escolar a nivel básico, media superior y superior, contexto de sistema de adaptación de la educación remota en las escuelas e instituciones de corte pública y privada.

4.3. PRINCIPALES PREGUNTAS DE EVALUACIÓN.

- ¿Cuál es el grado de recuperación en los ámbitos de salud, economía y social del estado de Morelos?
- 2. Dentro de las áreas específicas definidas ¿Cuáles fueron las acciones desarrolladas por el Gobierno del estado de Morelos para minimizar las consecuencias negativas de la pandemia hasta la fecha? (aspectos de salud, economía y social).
- 3. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas sobre la respuesta a la pandemia por COVID-19 y su implementación por el Gobierno del estado de Morelos para paliar aspectos de salud, económicos y sociales, tanto en términos cuantitativos como cualitativos?
- 4. ¿En qué medida se ha apegado la respuesta del Gobierno del estado de Morelos a las recomendaciones derivadas de la "Evaluación de la respuesta del Gobierno de Morelos a la pandemia de COVID-19 Fases 1 y 2"?
- 5. ¿Qué acciones o intervenciones podrían ser consideradas en cada una de las áreas por el Gobierno del estado de Morelos para ser implementadas con el fin de mejorar la respuesta a las consecuencias de la pandemia en la población?

4.4. RESULTADOS ESPERADOS.

Se espera una valoración del grado de recuperación del estado de Morelos en los ámbitos de salud, economía y social. Así como la documentación del conjunto de acciones implementadas por el Gobierno del estado de Morelos y lecciones aprendidas, la valoración del grado de cumplimiento de las recomendaciones derivadas de la "Evaluación de la respuesta del Gobierno de Morelos a la pandemia de COVID-19. Fases 1 y 2". Por último, un conjunto de recomendaciones específicas, concretas y factibles que puedan implementarse en Morelos y que contribuyan a mejorar la recuperación de la entidad en cada una de las áreas propuestas.

Con base a dichas recomendaciones, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá estar dispuesto a dar asesoría al área que así lo requiera y solicite, para dar cumplimiento de las mismas, en un lapso de 6 meses posteriores a la entrega de resultados.

4.5. ENTREGABLES.

Por cada renglón se deberán de entregar los siguientes trabajos en las fechas establecidas.

NOMBRE ENTREGABLE DESCRIPCIÓN FECHA DE ENTREGA





Documento metodológico.	Propuesta que señale cómo se dará respuesta a los objetivos del proyecto, detallando el abordaje metodológico, teniendo en cuenta aspectos de salud, sociales y económicos. Deberá incluir también la propuesta de las áreas específicas a abordar para realizar la revisión exhaustiva. La aprobación de la Titular de la COEVAL de este documento es una condición sine qua non para la continuidad del proyecto, y se revisarán un máximo de 3 versiones del documento con la debida retroalimentación por parte del Comité Técnico.	5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
Documento Preliminar.	Documento que dé respuesta a los objetivos generales y específicos, presentando las valoraciones, documentación y recomendaciones especificadas bajo estos términos de referencia. Sin incluir anexos, el documento debe tener una extensión máxima de 30 cuartillas.	20 días naturales posteriores a la aprobación de la Titular de la COEVAL, del documento
Documento Final de la Evaluación.	Documento que dé respuesta a los objetivos generales y específicos, con el visto bueno por parte de la Titular de la COEVAL y el Comité Técnico, destacando una serie de recomendaciones para mejorar el grado de recuperación del estado de Morelos en los ámbitos de salud, economía y social. El documento no debe sobrepasar 50 páginas (sin incluir anexos ni referencias), y debe incluir introducción, objetivos, metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones. Este documento debe incluir también un resumen ejecutivo de máximo 10 cuartillas y una presentación .ppt de los hallazgos y recomendaciones para exponerse en máximo 25 minutos y debe incluir gráficas, cuadros o imágenes explicativas.	20 días naturales posteriores a la aprobación de la Titular de la COEVAL, del documento preliminar.
Formato para la difusión de los resultados.	Formato para la difusión de los resultados de la evaluación de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL).	5 días naturales posteriores a la aprobación de la titular de la COEVAL del documento final.

5. PERFIL DEL EQUIPO EVALUADOR PARA LOS 4 RENGLONES.

Requisitos mínimos:

4

Página 16 de 28





- El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá presentar un coordinador/a de proyecto el cual, deberá
 contar con maestría o doctorado en áreas afines a: ciencias sociales, ciencias de la salud, ciencias
 económico-administrativas, ciencias políticas, administración pública, sociología o antropología;
- Experiencia en investigación y análisis de políticas públicas, así como áreas afines al desarrollo social tanto a nivel nacional como en el ámbito local;
- El resto de los integrantes del equipo del "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá contar con licenciatura o maestría en áreas afines a: ciencias sociales, ciencias de la salud, ciencias económico-administrativas, ciencias políticas, administración pública, sociología o antropología y estar familiarizados con las técnicas necesarias para la realización de este tipo de estudio, además de tener conocimientos sobre Teoría del Cambio, Metodología de Marco Lógico, con experiencia en elaboración de diagnósticos, análisis de problemas públicos, investigación y uso de fuentes secundarias de información.

Domicilio para la entrega de la prestación del servicio: Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social; calle Hermenegildo Galeana Número cuatro, edificio de la Beneficencia Española segundo piso, despacho doscientos nueve, colonia centro, CP. 62000, Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se describe en el presente contrato se desglosa de la siguiente forma:

Partida Única	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Subtotal
Renglón				
	Análisis de Diagnóstico de Programas Sociales 2022:	roa " ()(DIV/2		
	1) Programa de Reactivación Económica (PRECO);			21021212
1	2) Programa de Apoyo a Proyectos Productivos enfocado a Jóvenes de 18 a 29 años;	SERVICIO	.50 1 vile la alvi 1954)	\$ 195,000.00
	3) Programa de Asistencia Social Alimentaria y			
	4) Programa de Asistencia Social y Refugio.	LOUIDATION :	n - 1 1901	
	Análisis de Procesos de Programas Sociales 2022:	kri aktorn a	10 1 A 19	jopec othe
2	Programa de Difusión de la Cultura Ambiental;	SERVICIO	ebylonian	£ 105 100 00
-	2) Programa Estatal de Infraestructura Educativa y	SERVICIO	. 1	\$ 185,400.00
- 1.3	3) Programa de Prevención y Control del Dengue.	na semm and Na a semma a	n Sillo Tito y dan	
3	Análisis Integral de la Política Social en Morelos: Procesos Fase 2.	SERVICIO	4 OHSUC 1	\$ 217,500.00
4	Evaluación de la respuesta del Gobierno de Morelos a la pandemia COVID-19 Fase 3.	SERVICIO	iè. 1	\$ 221,000.00
5 H 9 H 3	CONTRACTOR OF THE STANDARD OF THE STANDARD STANDARD STANDARD OF THE STANDARD STANDAR	enitale so n	Subtotal	\$818,900.00
) Spugio Emig	orald Alane	IVA	\$131,024.00
Total			\$949,924.00	







El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad de \$818,900.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$131,024.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$949,924.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la prestación del servicio descrito en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener fijo el costo unitario durante la vigencia del presente contrato o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la Ley.

Con fundamento en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a considerar la retención del 2 al millar en cada uno de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que expida, la cual se aplicará sobre el monto total del contrato sin incluir el IVA; asimismo, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO verificará que los comprobantes fiscales contemplen dicha retención, previo a la tramitación del pago correspondiente.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato y sujeto a las condiciones señaladas.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por los servicios adquiridos, el importe/pactado de la siguiente manera:

Primer pago del 30% del monto total, a la recepción del primer entregable "Documento metodológico".

Segundo pago del 30% del monto total, a la recepción del "Documento Preliminar".

Último pago del 40% del monto total, a contra entrega total de los servicios con los documentos; "Documento final" y "Formato para la difusión de los resultados de la evaluación de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL)".

Todos los pagos realizables serán por transferencia electrónica, a la entrega de la factura original, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los servicios, así como con el visto bueno a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

En el caso de que la factura entregada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, se indicará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a través del área conducente podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.



Página 18 de 28





El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria, por lo que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado, quedando a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO" la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.

R.F.C.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a presentar vía correo electrónico a: evaluacion.coeval@morelos.gob.mx en formato Word y PDF con tipo de letra Arial 12, interlineado de 1.5 y con el nombre del documento acompañado de la fecha y número de versión de entrega. (Ejemplo: Documento metodológico procesos1 ddmmaa v2). Prestación de servicio que se realizará en las oficinas de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, ubicada en calle Hermenegildo Galeana número 4, segundo piso despacho 209, Edificio Beneficencia Española, Centro Cuernavaca Morelos.

Una vez aprobado el documento final por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", entregará un ejemplar de manera impresa en el domicilio establecido para la entrega de la prestación del servicio, la cual deberá ir debidamente firmada, y conforme a los compromisos asumidos en la Cláusula Primera del presente contrato.

Los servicios se deberán de realizar a partir del día veintitrés de septiembre hasta el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós; y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, caso contrario se aplicarán los procedimientos previstos en el presente contrato.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los servicios será por conducto del personal debidamente facultado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que los servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá solventar las observaciones derivadas de la revisión final de los servicios solicitados por parte del ÁREA REQUIRENTE en los términos establecidos en el presente contrato.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los servicios se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área técnica.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a la Titular de la Dirección de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL) de la Secretaría de Desarrollo Social, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve





a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la prestación de los servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al "PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante la dirección de correo electrónico señalada en la declaración III.2, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas y/o modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan observaciones en los entregables por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con cinco días naturales posteriores a la revisión, para presentar correcciones, previa notificación vía correo electrónico y/o por teléfono.

En caso de que existan inconformidades en las especificaciones del servicio al momento de la entrega o posterior a ella, entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los servicios en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento iùxidico lo deberá realizar bajo su más estricta responsabilidad el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas en el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la CONVOCANTE, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otorga a favor del Poder Ejecutivo la garantía por el 20%, del contrato expedida por Dorama, Institución de Garantías, S.A., de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, con número de fianza 22A45841, con número de folio 1670583. por un monto de \$189,984.80 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), fianza que cubrirá el debido cumplimiento del contrato, equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

Página 20 de 28





La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO":
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y:
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PRESTADOR DEL SERVICIO", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y toda la normatividad aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los quince días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será a partir del día veintitrés de septiembre y hasta el día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós; el área solicitante por conducto del área requirente, podrá modificar dicho programa y/o calendario de entrega de acuerdo a sus necesidades, previa conformidad del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" y las particularidades del caso.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato:
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral







entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;

e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;

f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;

g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);

h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;

 i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio, así como atender las observaciones realizadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO en el término establecido;

 Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato;

k) Cumplir con los términos, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato, y

Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento en el que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, de conformidad con el artículo 72 del REGLAMENTO.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente y/o técnica;

b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;

c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;

d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;

e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;

f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;

g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;

h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;

i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, e

j) Informar por escrito a la CONVOCANTE una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA CUARTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de que existan diferencias entre los servicios y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los servicios que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el "PRESTADOR DEL SERVICIO" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos



2 de 28





dentro del plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "**PODER EJECUTIVO**" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX, y 70 de la Ley y 66 del Reglamento.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en





cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor proporcional del servicio dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la Cláusula Novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA DE LA SUPERVISIÓN. Durante la prestación del servicio, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se someterá a una revisión por parte del personal del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

1. Los precios por la prestación de los servicios estipulados que sufran incremento sin justificación alguna;









- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO":
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.







Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los servicios o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivara durante la vigencia del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del servicio, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día siguiente hábil a la notificación del fallo; es decir el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, y concluirá a más tardar

1

4





el día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, con la entrega total de los servicios de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato, o hasta la total conclusión de los trabajos a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número mil ciento cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2021, en razón de no existir uno aprobado para el dos mil veintidós, así como establecido en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y su reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N39-2022, de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de octubre del dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO" AUTORIZÓ POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. APODERADO LE

C. PABLO ROJO CALZADA APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA NN+R CONSULTORES EN POLITICAS PÚBLICAS

S.C.

13





ARLUZ GABRIELA SIVERTSEN RAMÍREZ. DIRECTORA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

HÉCTOR HUMBERTO SAONCHEZ MOTA. TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

CONVOCANTE

CEFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "ANÁLISIS DE DIAGNÓSTICO DE PROGRAMAS SOCIALES 2022: 1) PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA (PRECO), 2) PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS ENFOCADO A JÓVENES DE 18 A 29 AÑOS, 3) PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y 4) PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y REFUGIO"; "ANÁLISIS DE PROCESOS DE PROGRAMAS SOCIALES 2022: 1) PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA AMBIENTAL, 2) PROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y 3) PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE"; "ANÁLISIS INTEGRAL DE LA POLÍTICA SOCIAL EN MORELOS: PROCESOS FASE 2" Y "EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA DEL GOBIERNO DE MORELOS A LA PANDEMIA COVID-19 FASE 3", QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA NN+R CONSULTORES EN POLÍTICAS PUBLICAS S.C., POR LA CANTIDAD DE \$949,924.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DGPAC-IE-N39-2022, CONSTANTE DE VEINTIOCHO FOJAS ÚTILES.